

Jueves, 5 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Publicación de Bases para el procedimiento de adjudicación de cinco licencias municipales de Auto-Taxis adaptados para personas con movilidad reducida en la Ciudad de Cáceres.

Con fecha 07 de noviembre de 2025 el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado resolución n.º 2025009201 en la que se resuelve incrementar el número de licencias de auto-taxi de la Ciudad de Cáceres en cinco (5), todas ellas de vehículos adaptados para movilidad reducida y sin autorización VT.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

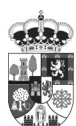
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas, así como la constitución de la comisión de valoración será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del apartado "Ofertas de Empleo":

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>

según lo previsto en las propias bases.

Las bases de la convocatoria se adjunta como ANEXO a este anuncio.

Cáceres, 2 de marzo de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 5 de marzo de 2026



INFORME

ASUNTO: Remito propuesta de BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CINCO LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUDAD DE CÁCERES

Referencia:

Expediente: 2025/00043431A

Unidad: Policía Local y Seguridad Vial

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CINCO LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CIUDAD DE CÁCERES

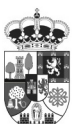
ÍNDICE

1. Objeto de la convocatoria
2. Disposiciones generales y normativa aplicable
3. Número, naturaleza y condiciones de las licencias
4. Destinatarios y requisitos de los solicitantes
5. Procedimiento de adjudicación
6. Documentación a aportar
7. Plazos de presentación de solicitudes
8. Comisión de valoración y criterios de adjudicación
9. Resolución, publicación y recursos
10. Obligaciones de los adjudicatarios
11. Régimen de transmisión, extinción y revocación
12. Seguimiento y evaluación del servicio
13. Impugnación de las bases.
14. Anexos

ANEXOS

- Anexo I: Modelo de solicitud

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



- Anexo II: Declaración responsable
- Anexo III: Relación de documentación a aportar

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la adjudicación, en régimen de concurso público, de cinco (5) nuevas licencias municipales de auto-taxi en la ciudad de Cáceres, todas ellas de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, conforme a la Resolución de Alcaldía de 7 de noviembre de 2025 y a la normativa estatal, autonómica y municipal vigente, con el fin de mejorar la accesibilidad y calidad en la prestación del servicio público de transporte en taxi, así como alcanzar los porcentajes mínimos exigidos legalmente en cuanto a vehículos adaptados.

2. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA APLICABLE

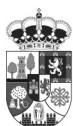
Esta convocatoria se redacta al socaire de lo dispuesto en:

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros);
- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad;
- Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo;
- Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxis de la ciudad de Cáceres (BOP de 23/05/2023, texto consolidado);
- Resolución de Alcaldía de 7 de noviembre de 2025 sobre incremento de licencias y resto de normativa concordante de aplicación.

3. NÚMERO, NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS LICENCIAS

Las presentes bases tienen por objeto la adjudicación de cinco (5) licencias de auto-taxi, limitadas expresamente a prestar servicio en el casco urbano de la ciudad de Cáceres y con la condición inexcusable de estar adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida. Todas las licencias adjudicadas carecerán de autorización VT (transporte interurbano), lo que implica su inhabilitación para prestar servicio fuera del término municipal de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



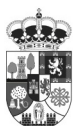
Jueves, 5 de marzo de 2026



Los vehículos que se adscriban a la presente licencia deberán cumplir todos los requisitos técnicos y de accesibilidad establecidos en la normativa vigente, en particular los contenidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y su Anexo VII, así como en la Norma UNE 26494 y aquellas posteriores modificaciones que resulten de aplicación. En consecuencia, los solicitantes, en el momento de presentación del vehículo para su revisión y vinculación a la licencia, deben acreditar de forma documental y mediante inspección presencial que concurren las siguientes características técnicas y de accesibilidad, además de las exigidas por la Ordenanza reguladora municipal:

- a) El vehículo deberá estar debidamente acondicionado para permitir la entrada, salida y viaje de una persona en su propia silla de ruedas, tanto de frente como de espaldas al sentido de la marcha, pero nunca transversalmente.
- b) El habitáculo destinado al pasajero en silla de ruedas debe estar dotado de un respaldo fijo con reposacabezas solidario, que permanezca unido a la estructura del vehículo en todo momento.
- c) El sistema de anclaje de la silla de ruedas deberá cumplir con las pruebas técnicas de seguridad y resistencia establecidas en la citada Norma UNE 26494, asegurando la sujeción eficaz al piso del vehículo y la máxima protección de los ocupantes.
- d) El ocupante de la silla dispondrá de un cinturón de seguridad de, al menos, tres puntos de anclaje, cuya correcta colocación y funcionamiento es obligatoria en cada servicio. Será el conductor responsable de ofrecer y, en su caso, ayudar en la colocación de dicho cinturón, conforme a lo solicitado por el usuario.
- e) El acceso deberá facilitarse mediante rampa, plataforma elevadora u otro mecanismo homologado que garantice la accesibilidad universal sin riesgos. El sistema deberá presentar una pendiente adecuada, superficie antideslizante y bordes de seguridad, y estará ubicado en una puerta de uso preferente.
- f) El vehículo deberá cumplir las dimensiones mínimas interiores aptas para permitir el giro y la correcta ubicación de la silla de ruedas, consideradas de referencia las siguientes: longitud mínima de 1300 mm, anchura mínima de 750 mm y círculo de giro libre de obstáculos de 1500 mm. El interior deberá permitir la aproximación, estancia y manipulación de la silla y de los elementos de sujeción, sin barreras ni elementos que supongan obstáculo físico.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



g) Todos los dispositivos de seguridad, elementos de acceso y alojamiento para la persona con movilidad reducida habrán de estar en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y conservación, debiendo el adjudicatario garantizar su mantenimiento regular y la inmediata reparación de cualquier deficiencia.

h) El vehículo incorporará carteles, inscripciones o pictogramas identificativos de vehículo adaptado, conforme a la señalización internacional de accesibilidad y la normativa sectorial aplicable.

i) En el caso de que el vehículo esté dotado de sistema de inducción magnética para usuarios de prótesis auditivas, o de otros elementos de apoyo para personas con discapacidad sensorial, se hará constar documentalmente y se verificará su funcionamiento.

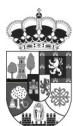
j) En caso de renovación del vehículo adscrito durante la vigencia de la licencia, el nuevo vehículo deberá cumplir íntegramente estas especificaciones, debiendo presentarse ante la administración municipal para su verificación y actualización de datos antes de la reincorporación al servicio.

Cada adjudicatario, en el momento de la presentación documental (Anexo III), debe aportar la ficha técnica completa del vehículo, certificado de homologación o adaptación para PMR, y declaración de conformidad respecto al cumplimiento de la Norma UNE 26494, además de los manuales de uso y catálogos técnicos de los sistemas de acceso, sujeción y seguridad, acompañados de fotografías y, en su caso, del informe emitido por entidad de certificación.

Los adjudicatarios de las nuevas licencias deberán adscribir a la licencia, en el plazo previsto, un vehículo plenamente adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida, cumpliendo, como mínimo, los estándares técnicos y de accesibilidad exigidos por la normativa vigente. Las condiciones esenciales son las siguientes:

a) El vehículo deberá estar acondicionado para permitir el acceso y viaje en su propia silla de ruedas a, al menos, una persona usuaria, facilitando su entrada y salida mediante rampa o plataforma elevadora homologada, y garantizando la seguridad y dignidad de la persona transportada durante todo el trayecto. La adaptación deberá permitir que la persona viaje orientada en paralelo al sentido de la marcha, preferentemente de espaldas o de frente, pero nunca transversalmente al mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



b) El espacio reservado a la persona en silla de ruedas debe permitir, como mínimo, las siguientes dimensiones interiores libres: longitud mínima de 1.300 mm, anchura mínima de 800 mm, y una altura libre suficiente para ser ocupado con comodidad y seguridad. Deberán cumplirse los requisitos adicionales de la Norma UNE 26494: el habitáculo debe contar con respaldo fijo con reposacabezas unido estructuralmente al vehículo; el suelo será antideslizante y nivelado.¹⁸

c) Será obligatorio instalar dispositivos homologados de anclaje de la silla de ruedas al piso del vehículo, así como cinturón de seguridad de, al menos, tres puntos de anclaje específicos para el ocupante de la silla, cuya correcta colocación será responsabilidad del conductor, si así lo requiere el usuario. Todos los sistemas de sujeción deberán reunir las condiciones de homologación y seguridad aprobadas por la norma técnica aplicable.

d) El acceso al espacio reservado podrá hacerse por puerta lateral o trasera, en función de la configuración del vehículo, siempre que cumpla las condiciones de accesibilidad previstas. Si la altura entre la calzada y el umbral supera los 250 mm, se deberá instalar un escalón adicional, conforme a lo dispuesto en la norma UNE 26494.

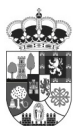
e) El vehículo, además, deberá estar señalizado como taxi adaptado, con pictogramas exteriores e interiores accesibles a personas con discapacidad visual y distintivos acordes al Anexo VII del RD 1544/2007.

f) Las tarifas vigentes, así como cualquier otra información relevante para los usuarios, estarán disponibles en el interior del vehículo y, al menos, las tarifas deberán poder consultarse en sistema Braille. El vehículo deberá, igualmente, disponer de un sistema de inducción magnética para personas con discapacidad auditiva o, en su caso, dotarse de las soluciones de accesibilidad más recientes si así exigen las disposiciones locales o normativas técnicas.¹

g) Los sistemas de climatización, iluminación interior y accesibilidad deberán funcionar adecuadamente y permitir, siempre que sea posible y se solicite, la personalización de sus condiciones para mayores niveles de confort y autonomía del viajero.

h) El vehículo adaptado no será de uso exclusivo para personas con discapacidad, sino de uso general, respetándose, no obstante, la preferencia para este colectivo tras cualquier requerimiento de uso.¹

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



i) Si el vehículo adscrito a la licencia fuere nuevo, deberá acreditarse documentalmente que cumple la homologación técnica exigida para taxis adaptados, aportando el correspondiente certificado técnico o ficha de reforma de importancia cuando se trate de adaptación posterior a la matriculación.

j) Si la persona adjudicataria decide adquirir el vehículo antes de la resolución definitiva de concesión, correrá con los eventuales riesgos y consecuencias en caso de no resultar finalmente adjudicataria.

La cumplimentación y justificación documental de estos requisitos será condición indispensable para el inicio de la prestación efectiva del servicio y la retirada del permiso municipal de explotación.

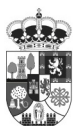
Las licencias objeto del presente procedimiento constituyen licencias singulares y numerus clausus, de acuerdo con el régimen de número limitado previsto en la Ordenanza y la normativa sectorial, y responderán a un interés público justificado por las necesidades actuales en cuanto a extensión, población, demanda y accesibilidad.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en el presente procedimiento quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser persona física o jurídica, en las condiciones reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza y artículo 11 del RD 763/1979.
- b) No ostentar la titularidad de otra licencia de auto-taxi en el municipio ni haberlo sido en los últimos diez años.
- c) Hallarse en plena capacidad para contratar con la Administración, sin estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.
- e) Poseer el permiso municipal de conductor de auto-taxi y una experiencia mínima de un año en la prestación de dicho servicio en Cáceres, con plena y exclusiva dedicación, debidamente acreditada por vida laboral.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción exigido y reunir las condiciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



personales y profesionales determinadas en la legislación vigente y la ordenanza local.

g) Comprometerse a adscribir, en el plazo legalmente previsto, un vehículo que cumpla los requisitos de adaptación y accesibilidad de la Norma UNE 26494, el RD 1544/2007 y la Ordenanza municipal.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las licencias se realizará mediante procedimiento abierto de concurso, con publicación simultánea en el BOP de Cáceres y tablón de anuncios municipal, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza, garantizando los principios de publicidad, igualdad, libre concurrencia y no discriminación.

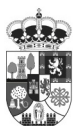
La adjudicación de plazas priorizará, en primer lugar, a los conductores asalariados y/o autónomos colaboradores que acrediten mayor antigüedad y continuidad en la prestación del servicio en la ciudad de Cáceres conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 y 7.2 de la Ordenanza.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán aportar, junto a su solicitud en modelo oficial (Anexo I), la siguiente documentación, en original o copia auténtica debidamente compulsada:

- a) Declaración responsable de cumplir los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
- b) Permiso municipal de conductor y permiso de conducción exigido.
- c) Certificación de vida laboral y, en su caso, contrato de trabajo vinculado a la actividad, así como acreditación de la antigüedad y dedicación exclusiva.
- d) Documentación acreditativa de identidad y capacidad jurídica del solicitante (DNI/NIF, escrituras en caso de persona jurídica, poderes de representación).
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Cáceres.
- f) Declaración censal de alta en el impuesto sobre actividades económicas y demás que señale la Ordenanza.
- g) Declaración de compromiso de adscribir, en caso de ser adjudicatario, un vehículo accesible conforme a normativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



h) Cualquier otro documento que fundamente la solicitud (informes, méritos, experiencia adicional, etc.).

7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cáceres. Dentro de este plazo, los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación que corresponda.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- Un presidente: El Sr. Secretario General o funcionario de habilitación nacional en quien delegue.

- Vocales:

El Sr. Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Un funcionario del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la categoría de Subinspector.

Un técnico de Administración General, designado por el Sr. Alcalde

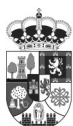
- Secretario: Técnico de Administración General o de gestión, designado por la Alcaldía, con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



Público, estando sus miembros así como el personal asesor sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo la Comisión, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los criterios de adjudicación serán, por este orden:

- a) Mayor antigüedad y continuidad en la prestación del servicio en Cáceres como conductor asalariado o autónomo colaborador con plena y exclusiva dedicación y sin interrupciones superiores a seis meses.
- b) Si el orden prelado resultante del criterio anterior no alcanzase a cubrir el número de licencias ofertadas, para las restantes se tomará, como criterio de adjudicación entre las solicitudes restantes, la mayor antigüedad en la prestación del servicio en Cáceres como conductor asalariado o autónomo colaborador con plena y exclusiva dedicación.

Para el supuesto en el que dos o más aspirantes acrediten idéntica antigüedad, en años meses y días de prestación continuada del servicio, o de prestación no continuada en el caso del criterio b) anterior, el empate se resolverá entre ellos mediante sorteo convocado al efecto y al que podrán asistir también los interesados.

9. RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y RECURSOS

La resolución de adjudicación, motivada, será dictada en el plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal electrónico.

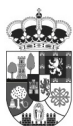
Contra la resolución de adjudicación podrá interponerse recurso en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Publicada la resolución de Adjudicación, una vez firme esta en vía administrativa, el Ayuntamiento notificará a los adjudicatarios la misma, momento a partir del que estos deberán, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación de adjudicación, presentar en la Policía Local el vehículo adaptado para su revisión y la documentación exigida en el art. 9 de la Ordenanza reguladora, en condiciones de comenzar a prestar servicio.

La adscripción del vehículo se realizará cumpliendo los requisitos de adaptación para personas con movilidad reducida especificados en la Ordenanza, RD 1544/2007 (anexo VII) y Norma UNE 26494.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



El inicio de la prestación del servicio tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la adjudicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores determinará la anulación de la adjudicación y la convocatoria de un nuevo procedimiento si procede.

11. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

Las condiciones de transmisión, suspensión, revocación o extinción de la licencia adjudicada serán las establecidas en la Ordenanza reguladora y demás normativa sectorial, debiendo cualquier transmisión, incluso por actos inter vivos o mortis causa, ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Cáceres según lo dispuesto en los arts. 12 a 15 y 17 de la Ordenanza.

La licencia podrá ser revocada igualmente en los casos y procedimientos previstos en la ordenanza, así como por la falta de prestación efectiva del servicio, el uso para fines distintos a los autorizados, o la concurrencia de cualquier causa legal de extinción.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

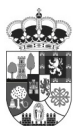
Durante el primer año desde la adjudicación, el servicio prestado en virtud de las licencias concedidas será objeto de seguimiento específico y evaluación por parte del Ayuntamiento, para valorar la adecuación del número de licencias a la demanda, a la calidad del servicio, a la incidencia en la movilidad urbana y a la satisfacción de los usuarios y del colectivo con discapacidad.

El resultado de dicho seguimiento podrá motivar, en su caso, la propuesta de nuevas medidas correctoras o ampliaciones adicionales, según lo previsto en la resolución de 7 de noviembre de 2025.

13. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra las presentes bases de la convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



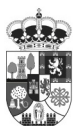
Jueves, 5 de marzo de 2026



reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14. ANEXOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



Anexo I: Modelo de Solicitud

ILMO./A. SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que, reunidos los requisitos exigidos en las Bases aprobadas para la adjudicación de 5 licencias municipales de auto-taxi adaptados de nueva creación en la ciudad de Cáceres,

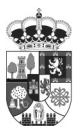
SOLICITA:

Ser admitido/a al procedimiento de concurso para la adjudicación de una licencia municipal de auto-taxi adaptado, declarando, a efectos de participación y adjudicación, la veracidad de los datos aportados y comprometiéndose a cumplir las obligaciones que se deriven en caso de resultar adjudicatario/a.

En Cáceres, a _____ de _____ de 202____

Firmado: _____.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



Anexo II: Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE

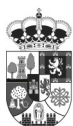
D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____, DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que cumple todos los requisitos exigidos en las bases y normativa de aplicación.
2. Que toda la documentación presentada es veraz y se encuentra en vigor.
3. Que se compromete, en su caso, a aportar un vehículo adaptado conforme a la normativa vigente.
4. Que no es ni ha sido titular de otra licencia de auto-taxi en el municipio en los últimos diez años.

En Cáceres, a _____ de _____ de 202__

Firmado: _____.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 5 de marzo de 2026



Anexo III: Relación de documentación a aportar

- Solicitud firmada (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Copia del DNI/NIE del solicitante.
- Permiso municipal de conductor de auto-taxi y del permiso de conducir exigido.
- Certificado de vida laboral y, en su caso, contrato laboral vinculado al servicio.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.
- Declaración censal de alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- Compromiso de adscribir un vehículo adaptado, con especificaciones técnicas iniciales.
- Documentos adicionales requeridos en la Ordenanza municipal y bases de la convocatoria.
- Cualquier otra documentación justificativa de méritos o circunstancias a valorar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340665125535417601 en <http://sede.caceres.es>

